



Bellavista, 21 de agosto de 2017

Señor:

Presente.-

Con fecha veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 056-2017-D-FIARN

Visto, el Oficio N° 060-2017-UI-FIARN de fecha 11 de agosto del 2017, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación, considera pertinente el cambio de título del plan de tesis formulado por el Asesor Ing. Ricardo Del Carpio Arregui e interesado Rigoberto Dehyer Vega Acevedo, el cual se correlaciona a la observación del Jurado, en consecuencia el título será: **“EVALUACIÓN DE DAÑOS GENERADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE VICHKA – TUPE; CONSIDERANDO LOS ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD, DISTRITO DE TUPE, DEPARTAMENTO LIMA”**, además indica que, es necesario se emita una nueva resolución, quedando sin efecto la resolución N°017-2017-D-FIARN de fecha 20 de marzo del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 043-2011-CU de fecha 25 de febrero del 2011, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, y modificado por las Resoluciones N° 072-2011-CU, N° 082-2011-CU y N° 221-2012-CU de fechas 11 de abril del 2011, 29 de abril del 2011 y 19 de setiembre del 2012 respectivamente, en donde se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir los Bachilleres, para optar el Título Profesional;

Que, de acuerdo con el Art. 25° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU, establece que la presentación del proyecto de tesis es individual o grupal. El número máximo de estudiantes, que presenten un proyecto de tesis grupal, es de hasta tres.

Que, de acuerdo con el Art. 101 inciso a) del Reglamento de Grados y Títulos modificado con Resolución N° 221-2012-CU, indica que el estudiante, egresado o bachiller que opte su titulación por la modalidad de tesis, presentará solicitud dirigida al decano, según formato de trámite académico – administrativo, de aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado evaluador y del profesor asesor.

Que, mediante Resolución N° 017-2017-D-FIARN de fecha 20 de marzo del 2017, se designó al **JURADO EVALUADOR** y **ASESOR** del Anteproyecto de Tesis titulado: **“ANÁLISIS AMBIENTAL EN CAMINOS INCAS Y ANDENERÍA POR LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS EN ZONAS RURALES Y SU FACTIBILIDAD DE RECUPERACIÓN, DISTRITO DE TUPE, YAUYOS, LIMA.”**, presentado por los Bachilleres Alipio Apolinario Benito y Rigoberto Dehyer Vega Acevedo, a los siguientes docentes: Dr. Jorge Quintanilla Alarcón (Presidente), Mg. Teófilo Allende Ccahuana (Secretario), Ing. Gabriel Eduardo Escudero Cornejo (Vocal), Lic. Janet Mamani Ramos (Suplente), Ing. Ricardo Del Carpio Arregui (Asesor).

Que, según Proveído N° 0724-2017-D-FIARN de fecha 21 de julio del 2017, la Decana pasa a los Bachilleres Alipio Apolinario Benito y Rigoberto Dehyer Vega Acevedo, las observaciones realizadas por el Jurado Revisor del Anteproyecto de Tesis Titulado: **“ANÁLISIS AMBIENTAL EN CAMINOS INCAS Y ANDENERÍA POR LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS EN ZONAS RURALES Y SU FACTIBILIDAD DE RECUPERACIÓN, DISTRITO DE TUPE, YAUYOS, LIMA.”**, para su conocimiento y levantar las observaciones; el cual fue recepcionado el 27 de junio del 2017, y con Carta de fecha 07 de agosto del 2017, el bachiller Rigoberto Dehyer Vega Acevedo, manifiesta que por motivos estrictamente personales y la falta de interés de su compañero el bachiller Alipio Apolinario Benito, en la realización y elaboración del plan de tesis, solicita el cambio del título de tesis y continuar el desarrollo del plan de tesis de manera individual.

Que, según el Art. 103° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011, establece que el Jurado Evaluador, del Proyecto de Tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de su recepción, pudiendo presentar las siguientes alternativas y según los incisos:

- a) Si el Anteproyecto es favorable, el Decano emite la resolución de decanato aprobando el proyecto de tesis, el mismo que se constituye en parte integrante de la Resolución, con lo que se le declara expedito y autoriza su desarrollo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

- b) si el Anteproyecto es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones, tomadas colegiadamente, materia del dictamen, para su levantamiento o subsanación correspondiente. Levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendarios. El jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.

Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas.

Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Que, con Oficio N° 060-2017-UI-FIARN de fecha 11 de agosto del 2017, el Director (e) de la Unidad de Investigación, considera pertinente el cambio de título del plan de tesis formulado por el Asesor Ing. Ricardo Del Carpio Arregui e interesado Rigoberto Dehyer Vega Acevedo, el cual se correlaciona a la observación del Jurado, en consecuencia el título será: **“EVALUACIÓN DE DAÑOS GENERADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE VICHKA – TUPE; CONSIDERANDO LOS ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD, DISTRITO DE TUPE, DEPARTAMENTO LIMA”**, además manifiesta que es razonable lo solicitado por el bachiller Rigoberto Dehyer Vega Acevedo, continuar el desarrollo del Plan de Tesis de manera individual, al tener el aval de su asesor y continuar con el levantamiento de las observaciones; sin embargo para que lo anterior quede consentido, es necesario se emita una nueva resolución, quedando sin efecto la resolución N°017-2017-D-FIARN de fecha 20 de marzo del 2017.

Por lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, la Decana

RESUELVE:

Primero: DEJAR, sin efecto la Resolución N° 017-2017-D-FIARN de fecha 20 de marzo del 2017.

Segundo: Designar al **JURADO EVALUADOR** y **ASESOR** del Anteproyecto de Tesis titulado: **“EVALUACIÓN DE DAÑOS GENERADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE VICHKA – TUPE; CONSIDERANDO LOS ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD, DISTRITO DE TUPE, DEPARTAMENTO LIMA”**, presentado por el bachiller bachiller Rigoberto Dehyer Vega Acevedo, a los siguientes docentes:

- | | |
|---|------------|
| ➤ Dr. Jorge Quintanilla Alarcón | Presidente |
| ➤ Mg. Teófilo Allende Ccahuana | Secretario |
| ➤ Ing. Gabriel Eduardo Escudero Cornejo | Vocal |
| ➤ Lic. Janet Mamani Ramos | Suplente |
| ➤ Ing. Ricardo Del Carpio Arregui | Asesor |

Tercero: Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Jurado Evaluador, Asesora e interesados.


Regístrese comuníquese y archívese.

Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes.

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales


Ing. Abner Josué Vigo Roldan
Secretario Académico